

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS. AIRES TANDIL, 19/12/2012

RESOLUCION: $N^o 4896$

VISTO:

La Reunión de la Junta Ejecutiva celebrada el 18/12/2012; y

CONSIDERANDO:

Que durante la misma se llevó a tratamiento el Expediente 1-45155/2012 - Cpo. 1, en el que consta el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional oportunamente suscripto entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires - a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales y la UNIVERSIDAD DE CAMAGÜEY "IGNACIO AGRAMONTE LOYNAZ" de CUBA, para su homologación.

Que el mismo tiene por objeto en general promover el desarrollo y difusión de la cultura y en particular el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

Que a fs. 10 la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 11892 manifiesta no tener objeciones jurídicas por formular, por lo que a fs. 11 el Sr. Secretario Legal y Técnico recomienda la prosecución del trámite.-

Que las Comisiones de Asuntos Académicos y Estudiantiles y de Interpretación, Reglamento y Asuntos Legales recomiendan su homologación.-



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 4896

Que los Señores Miembros de la Junta Ejecutiva, en reunión del día de la fecha, aconsejan el dictado del acto administrativo homologatorio correspondiente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 28° Inc. a) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 10: Homologar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional oportunamente suscripto entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires – a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales y la UNIVERSIDAD DE CAMAGÜEY "IGNACIO AGRAMONTE LOYNAZ" de CUBA, el que como Anexo integra la presente.-

ARTICULO 20: Registrese, comuniquese, notifíquese sarchívese.-

ES COPIA FIEL

Susana P. de Pastor

rusana l'. de l'astol LEGALIZACIONES U.N.C.P.B.A. 7







CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CAMAGÜEY "IGNACIO AGRAMONTE LOYNAZ", CUBA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, ARGENTINA.

REUNIDOS

De una parte el Dr. Santiago E. Lajes Choy, Rector de la Universidad de Camagüey "Ignacio Agramonte y Loynaz", en nombre y representación legal de de la misma y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas en la Resolución Ministerial No. 28/2011 del 19 de enero de 2011 del Gobierno de Cuba, con domicilio en Carretera Circunvalación Norte Km. 5,5, Camagüey, Cuba.

Y de otra, el Dr. Roberto Tassara, Rector de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, Argentina, con domicilio legal en Gral. Pinto, 399, CP B7000GHG, Tandil, Buenos Aires, Argentina.



EXPONEN

Que, ambas Instituciones coordinaran sus actividades a través del presente convenio bilateral de cooperación, intercambio y asistencia que abarca aspectos docentes y científicos en temas de interés y beneficio mutuo.

A tal efecto, las dos instituciones,





BASES GENERALES DEL ACUERDO

- PRIMERO.- Los objetivos de este convenio son, en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura y, en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.
- SEGUNDO. Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especifican las obligaciones que asumirán cada una de ellas en la ejecución de los mismos.
- TERCERO.- Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objetos de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas instituciones cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios, previa la autorización de las autoridades centrales en cuanto ésta fuere necesaria según reglamentaciones de cada parte.
- CUARTA.-Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la Institución donde se desenvuelvan sus actividades. Las selecciones de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra institución, se realizarán según normas de la institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la institución de destino.
- QUINTA .-Las partes garantizarán que los profesores e investigadores que desarrollen acciones amparadas en este convenio e interrumpan la misión de forma individual, sin acuerdo previo entre las instituciones, no continuarán con el apoyo institucional ni se emplearán en otras actividades de colaboración durante ó después del período de vigencia de este acuerdo.
- Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre SEXTO .otros a los siguientes aspectos:
 - a) Intercambio de profesores e investigadores.
 - b) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores
 - c) Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas instituciones.
 - d) Estudios conjuntos de investigación.
 - e) Cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.
 - f) Visitas de corta duración.
 - g) Otras actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

SEPTIMO.- Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar a la financiación, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.



N4898



- OCTAVO.- Este acuerdo es una declaración de intenciones y no implica en ningún caso obligaciones financieras por partes de las instituciones firmantes.
- NOVENO Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.
- DÉCIMO.- Todo programa de trabajo o acciones específicas que se acuerden entre ambas instituciones serán consideradas cláusulas anexas a este Convenio.

DISPOSICION FINAL.- El presente Convenio tendrá una duración de 5 años, a partir de la fecha de la firma, pudiendo ser renovado por acuerdo expreso de ambas partes. Cuando exista voluntad de rescisión deberá comunicarse a la otra parte con seis meses de antelación.

Y estando de acuerdo las partes en el contenido del presente documento y en prueba de conformidad firman el mismo por duplicado, siendo ambos originales, en la ciudad de Camagüey, Cuba, el día 6 de julio de 2012.

POR LA UNIVERSIDAD DE CAMAGÜEY "IGNACIO AGRAMONTE LOYNAZ"

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

DR. SANTIAGO

RECTOR

CTOPAOO

DE ROBERTO TASSARA

RECTOR